

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD: EXPEDIENTE NÚMERO 16-2013-00440

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en proveído adiado 3 de agosto de los corrientes mediante el cual se declaro la nulidad de todo lo actuado desde el emplazamiento de los herederos indeterminados de Simón León Laverde (q.e.p.d.). En tal sentido, resulta imperioso requerir al extremo actor para que en el improrrogable término previsto por el artículo 317 del Código General del Proceso -30 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia- informe si conoce o no el paradero del señor Jorge León García e indique su dirección de notificaciones, acredite el vínculo que tiene con las partes (registro civil de matrimonio y registro civil de nacimiento) e integre el contradictorio con el referido señor o eventualmente con sus herederos determinados de quienes debiera acreditar la calidad, notificándolos del auto admisorio de la demanda previo informe de la dirección a la que lo hará.

En el mismo interregno, deberá el actor instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. Regla 7ª art. 375 del Código General del Proceso.

La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos; y mantener la valla, en las condiciones señaladas, hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

ORDENAR la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, siempre y cuando se acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula respectivo y aportadas las fotografías referidas. Dentro del término otorgado podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

ORDENAR por conducto de la Secretaria de este Despacho el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Simón León Laverde (q.e.p.d.), así como las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el predio a usucapir, conforme lo dispuesto el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, tal como lo dispuso el superior.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

AM

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 19 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 104
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria**

Firmado Por:

**PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

715e70f12d921acf329deaff7b80ce45bdd711ad830d2049dbfde5290fa2dc45

Documento generado en 18/11/2020 04:25:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**